

Lobos, 6 de Abril de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 30/2004 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2181**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Las modificaciones que se busca introducir en la ORDENANZA IMPOSITIVA N° 2086, (Según ORDENANZA PREPARATORIA MODIFICANDO LOS ARTICULOS 1º, 4º, 5º, 20º, 21º, 22º Y 31º DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 2086, sancionada por este H.C.D. en Sesión Extraordinaria del 16 de Marzo de 2004, AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES); y

CONSIDERANDO: Que es necesario darle el marco legal para implementar las modificaciones realizadas a la misma, adecuando la ORDENANZA FISCAL N° 2066;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2181

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 102º del Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal N° 2066 – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: Base Imponible; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 102º: La base imponible se determinará de acuerdo a la ubicación geográfica del establecimiento del contribuyente, según CODIGO DE ZONIFICACION (Ordenanza N° 2074) vigente, y teniendo en cuenta las siguiente categorías:

- ◆ *Monotributistas, en sus ocho categorías*
- ◆ *Responsables inscriptos, de acuerdo a la declaración jurada anual de ganancias”.*

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 108º del Capítulo V de la Ordenanza Fiscal N° 2066 – Derecho de Publicidad y Propaganda, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 108º: El hecho imponible estará constituido por la publicidad y propaganda que se realice en la vía pública.-

No comprenderá a:

- 1) *La publicidad que se refiere a mercaderías o actividad del establecimiento, aunque se realice sobre sus puertas y/o vidrieras.*
- 2) *La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario”.*

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-